

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XII.

PACHUCA, OCTUBRE 12 DE 1908.

NUM. 76.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1º, 4, 8, 11, 18, 20, 24 y 27 de cada mes. Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por veinte números. Los números sueltos valen diez céntavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL.

Registrado como artículo de segunda clase el 7 de Octubre de 1904

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigen á la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda. Los avisos, edictos, etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.

INFORMACION

Libros y útiles.

De ese importante material se acaba de proveer á las escuelas números 7 y 8, de niños y niñas, respectivamente, de esta ciudad; mixta de la ranchería de Velillo y de niñas de Acayuca.

Revista.

La de Comisario que mensualmente pasan las fuerzas de Seguridad Pública del Estado, acaba de verificarse sin novedad alguna, según los documentos que relativos á ella han sido remitidos á la Secretaría General del Gobierno.

Vacuna.

Las noticias que sobre la administración de la vacuna durante el mes pasado en todo el Distrito de Actopan han sido enviadas al Gobierno, manifiestan que se aplicó el bálsamo antídoto á 53 niños y 45 niñas.

Obras materiales en Chilcuautla.

El mes pasado se terminaron: la base de la asta bandera; la fachada de la Casa Municipal; el pasadizo y frente de la cárcel de hombres. Se reconstruyeron: el canal de irrigación; la techumbre de la escuela de niñas de Tlacotalpilco; la zanja denominada "Alvarado"; el camino de herradura que conduce á la hacienda del Distrito; el camino de herradura que conduce á Tlacotalpilco y el que vá para Alfajayucan.

Disposición cumplida.

Ya en poder del Juzgado de 1ª instancia del Distrito de Huichapan los protocolos y demás expedientes que se hallaban en la Notaría Pública que fueron á cargo del Escribano Sr. D. José Merced Pedraza, quien, como noticia oportunamente, falleció en aquella ciudad.

Nombramiento.

C. Buenaventura Alba Saavedra ha sido nombrado Jefe de la Sala 2ª del Juzgado primero de lo penal de este Distrito.

Licencias.

El Tribunal Superior de Justicia ha prorrogado por cinco días más la licencia que, por enfermedad, concedió al Sr. Francisco de P. Olvera, Juez de lo Civil de esta ciudad. El Sr. Lic. José Asain ha vuelto á hacerse cargo del Juzgado 2º de lo Penal, terminada la licencia que disfrutó.

—El propio Tribunal ha concedido licencia por ocho días al Sr. Lic. José Silis, Juez de 1ª instancia del Distrito de Tenango de Dorán.
—El Sr. Lic. Don Salvador Díez de Bonilla ha sido nombrado Juez de 1ª instancia del Distrito de Zimapán.

Municipio de Pachuca.

Movimiento habido durante la semana del 28 de Septiembre al 4 de Octubre de 1908.

Presentaciones.

Rafael Monroy y Aurora Ramírez, Genaro Osorio y Celerina López, Manuel García Gómez é Ignacia de la Torre.

Matrimonios.

Rafael Pérez y María Concepción Bautista, Rodrigo Quezada y Concepción Valenzuela. Evaristo de Lucio y Herlinda Islas, Genaro López, y Juliana García.

Nacimientos.

Hombres 5, mujeres 4 9

Defunciones.

José Trinidad García, Hilario Castillo, Hipólito Guzmán, Sabina Rojas, Melecio Márquez, Manuela Aguirre, Tomás Martínez, Alfonso Herrera Angel Serna, Braclio Mata, Candelario Olvera, José Ortega, Quirino González, Martín Vázquez, Antonio Oropeza, Petra Trejo, Ignacio Arce, Guadalupe Hernández, María León, Antonia Rosas, Gudelia Arteaga, Josefina Zarazúa, José Cruz Vargas, Sotera López, Feliciano Espitia, Damián Montalvo, Feto Feto, Aurelia Ordáz, Leobardo Arteaga, José Ramírez, Feto, Casimira Galindo, Estefana González, Cruz Hernández, María Bautista, Joaquín Suárez, Alfonso Bravo, Dominga Monroy, Cipriano Bautista, Juana Sandoval, Luz Galvez, Tiburcio Godínez.

Niños vacunados.

Hombres 23, mujeres 7 30

Enfermos remitidos al Hospital civil.

Hombres 1, mujeres 1 2

Animales sacrificados en el Rastro de Ciudad.

Novillos	113
Cerdos	56
Carneros	81
Chivos	168

Animales incinerados en el Horno Crematorio.

Caballos.....	7
Mulas.....	1
Asnos.....	1
Cerdos.....	2
Perros.....	6

Ministrado por el Municipio.

Petróleo á la Gendarmería, litros.....	56
Petróleo á veladores de jardines, litros.....	7
Petróleo á la Cárcel del Estado, litros.....	4
Petróleo al velador del Panteón, litros.....	2

Compras hechas por el Municipio.

Lozas para banquetas.....	600
Tapas para atarjeas.....	180
Cebada para las mulas del Corral de Consejo, kilos.....	1,000
Paja para las mismas.....	2,512

Para la construcción del tunel de la barranca de Santiago.

Dinamita, Cajas.....	1
Cápsulas, cajas.....	2
Cañuela, royos.....	2
Machetes.....	1

Para servicio del Panteón Municipal.

Jerga, metros.....	2
Botes vacíos.....	4
Cepillos rafz.....	2
Escobas rafz.....	2

Varios.

Cajas untura para servicio de carros del Municipio.....	3
Sal para las mulas del Municipio, kilos.....	11,500
Alambre para servicio de jardines públicos, kilos.....	2
Clavo para lo mismo, kilos.....	1
Jabón para aseo de los reclusos de la Cárcel del Estado, kilos.....	34,500
Raciones carne para perros vagabundos.....	100

Para surtir de agua á la Plazuela de Abasolo.

Tubos, metros.....	100
Niples.....	5
Universales.....	4
Llaves de cuadro.....	1
Para servicio de las casetas de la Plazuela Allende, grapas, paquetes.....	1
Para servicio del jardín del Panteón Municipal, encarramanes.....	2
Llaves inglesas para lo mismo.....	1

Obras Materiales.

En la 5ª calle de Abasolo.

Excavación, metros.....	60
Empedrado, metros.....	60
Guarnición, metros.....	18
Banqueta, metros.....	45
Aplanado, metros.....	45

Compostura de atarjeas.

En la 2ª calle de Fernando Soto, metros.....	2
En la 2ª de Francisco D. Covarrubias, metros.....	4
En la 2ª de Romero, metros.....	1
En la 1ª de José María Iglesias, metros.....	6
En la 2ª Avenida Juárez, metros.....	6
En la 1ª de Degollado, metros.....	14

Convocatoria.

Bases para la celebración de un concurso destinado á premiar al autor del mejor trabajo sobre el tema que á continuación se expresa.

La Junta menor del Colegio de Abogados de México, tenido á bien abrir un concurso sobre las siguientes bases:

I.

Se convoca á los abogados de la Capital y de los Estados, á concurrir á un certamen para otorgar una recompensa pecuniaria y una mención honorífica á los autores de las dos mejores memorias entre las que fueren presentadas, sobre el siguiente tema:

LA REPRESION DEL ALCOHOLISMO, DESDE EL PUNTO DE VISTA DEL DERECHO CIVIL Y DEL DERECHO PENAL.

Los trabajos que fueren presentados á concurso sobre el tema anterior, se ocuparán preferentemente en hacer la crítica motivada de las adiciones y de las reformas que deban sufrir las legislaciones civil y penal con el fin de obtener la represión del alcoholismo. Aun cuando no de ser inoportuna la exposición de los sistemas adoptados ó proyectados en otros países y en la República, con el objeto señalado, se advierte muy especialmente á los concurrentes, que se desea dar al certamen un fin esencialmente práctico, y que, en consecuencia, habrán de dedicar preferentemente sus esfuerzos, no á hacer la historia ó la crítica de los medios preventivos y represivos del alcoholismo hasta hoy preconizados, sino á exponer las medidas de carácter legislativo que deban ser recomendadas á los Poderes Públicos para que las incorporen á los Códigos Civil y Penal, y á fundar jurídica y sociológicamente esas mismas medidas.

II.

El plazo para la presentación de las memorias, que se abrió desde esta fecha y será cerrado el día 30 de noviembre próximo.

III.

Las memorias serán remitidas á la Secretaría del Colegio de Abogados de México [1ª del Relox núm 5], acompañadas de una contraseña y de un pliego cerrado y sellado que contenga esa misma contraseña y el nombre y residencia del autor.

IV.

La Junta Menor del Colegio elegirá tres abogados que han de formar el Jurado calificador, y fenecido que sea el plazo fijado en el artículo anterior, las memorias que hubieren sido presentadas, serán entregadas al Presidente de dicho Jurado para que éste dictamine sobre cada una de ellas, haciendo un breve juicio crítico y proponiendo la que ha de ser premiada.

El Jurado tendrá derecho á otorgar menciones honoríficas y á consultar que no se adjudique el premio, si á su juicio ninguno de los trabajos presentados fuere acreedor á él.

V.

Recibido que sea el dictamen del Jurado, la Junta menor fijará el día en que serán abiertos los pliegos que contienen los nombres de los autores de las Memorias presentadas, y si hubieren merecido el premio ó mención honorífica, y dictaminará sobre la manera de proclamar á los autores premiados, de hacer la entrega de las recompensas ofrecidas.

VI.

El premio consistirá en la cantidad de mil pesos que será adjudicada al autor de la Memoria que hubiere obtenido el primer lugar.

El Jurado podrá conceder las menciones honoríficas que estime convenientes, y sortear dicho premio entre uno ó más concurrentes, si decidiere que son varios los que lo merecen.

VII

Se dará la mayor publicidad posible á la Convocatoria á fin de conseguir el mayor número de Memorias concurrentes.

VIII

La Junta Menor podrá acordar la impresión, por cuenta del Colegio, de las Memorias que hubieran sido presentadas, publicando los nombres de los autores premiados con recompensa pecuniaria y con las menciones honoríficas, y aquellos no desearan guardar el anónimo.

IX

Los autores de las Memorias que fueren presentadas al concurso podrán reservarse, si así les conviniere, la propiedad literaria de sus trabajos.

México, Julio 1º de 1908. — Emilio Pardo, Secretario.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO.

PACHUCA.

MES DE FEBRERO. AÑO DE 1907.—1908.

Ubicación del Observatorio—Lat. N. 20° 7' 40"—Long. E. de México—0° 24' 32" 8.—Altura sobre el nivel del mar 2465 m.

Presión Barométrica a 0°.

Presión media mensual.....	m. m.	574.6
Máxima presión en el mes [Día 2].....		577.6
Mínima presión en el mes [Día 27].....		572.2
Máxima diaria máxima [Día 21].....		577.9
Mínima diaria mínima [Día 29].....		572.1
Oscilación diurna máxima [Día 5].....		0.29
Oscilación diurna mínima [Día 2].....		0.5
Oscilación total.....		24

Termómetro Seco.

Media mensual.....	13.º0
Máxima extrema [Día 21].....	25.º6
Mínima extrema [Día 9].....	0.º4
Media diaria máxima [Día 17].....	16.º0
Media diaria mínima [Día 27].....	6.º2
Máxima media.....	21.º8
Mínima media.....	7.º6
Oscilación diurna máxima [Día 5].....	20.º6
Oscilación diurna mínima [Día 27].....	4.º1
Oscilación total en el mes.....	14.º3

Termómetro húmedo.

Media mensual.....	9.º9
Máxima [Día 10].....	14.º6
Mínima [Día 27].....	2.º0

Húmedo: media mensual.....	10.º0
Seco: media mensual.....	13.º2
Máxima extrema del día [Día 16].....	28.º0
Mínima extrema del día [Día 20].....	4.º2
Oscilación total en el mes durante el día.....	12.º9
Máxima extrema de la noche [Día 22].....	16.º9
Mínima extrema de la noche [Día 21].....	1.º6
Oscilación total en el mes durante la noche.....	8.º1
Oscilación diurna total en el mes.....	18.º2

Tensión del vapor de agua atmosférico.

Media mensual.....	m. m.	7.76
Máxima (Día 3).....		10.81
Mínima (Día 17).....		3.81

Humedad relativa p S.

Media mensual.....	68.5
Máxima (Día 5).....	100.0
Mínima (Día 20).....	26.2

Vientos.

Dirección dominante.....	N. E.
Velocidad media en metros por segundo.....	2.80
Velocidad máxima en metros por segundo.....	17.20
Número de días en calma.....	8.

Nubes.

Cantidad media mensual.....	38
Especies dominantes.....	Ci. Ni.
Número de días nublados.....	3
Número de días medio nublados.....	7
Número de días despejados.....	7
Número de días limpios.....	12

Lluvia.

Altura máxima (Día 0).....	m. m.	0
Total de agua recogida en el mes.....		0
Número de días con lluvia.....		0

Extracto de las notas diarias.

Las primeras horas de las mañanas han sido ventosas y frescas y la mayor parte de las tardes han estado despejadas, ventosas y templadas.

Estaciones Meteorológicas.

ZACUALTIPAN.

Presión Barométrica a 0°

Presión media mensual.....	m. m.	601.95
Máxima presión en el mes (Día 2).....		605.66
Mínima presión en el mes. (Día 24).....		598.95

Temperatura a la sombra.

SECO: media mensual.....	10.º2
HÚMEDO: media mensual.....	8.º1
Máxima extrema del día. (Día 18).....	24.º0
Mínima extrema del día. (Día 20).....	0.º5

Tensión del vapor de agua atmosférico.

Media mensual.....	m. m.	7.21
Máxima (Día 4).....		12.37
Mínima (Día 12).....		3.45

Humedad relativa p S.

Media mensual.....	78.3
Máxima [Día 2].....	9.6
Mínima [Día 14].....	2.5

Viento.

Dirección dominante.....	N. E.
Velocidad media en metros por segundo.....	1.5

Nubes.

Cantidad media mensual.....	50
Especies dominantes.....	Ci. St.
Número de días nublados.....	7
Número de días medio nublados.....	10
Número de días despejados.....	12

Lluvia.

Cantidad de agua recogida en el mes.....	m. m.	36.80
Número de días con lluvia en el mes.....		8
Mayor precipitación [Día 2].....	m. m.	10.25

ESTADO DEL TIEMPO Y FENÓMENOS AGRICÓLAS.
DURANTE EL MES.

Frío y variable. Comienzan los agricultores á barbechar las tierras para efectuar próximamente las siembras de maíz. Algunos árboles como el manzano, durazno y membrillo, comienzan á brotarles las primeras hojas.

Datos Meteorológicos obtenidos en 11 Estaciones Termopluviométricas de la Sección.

ESTACIONES.	Temperaturas a la sombra en grados centígrados						LLUVIA		Estado del tiempo.					
	Maxima absoluta.	Minima absoluta.	Media de la Maxima.	Media de la Minima.	Oscilacion media.	Oscilacion maxima.	Oscilacion minima.	Cantidad media en milímetros.	Maxima en 24 horas.	Fecha.	Número de días despejados.	Medio nublado.	Nublado.	Lluviosos.
Actopan.....	24.0	1.0	20.2	2.5	17.6	24.0	6.0	0.25	5.25	6	27	2	0	0
Apam.....	26.5	3.0	22.5	6.9	15.3	21.0	6.0	0.18	4.00	11	23	2	4	0
Atotonilco.....	32.0	14.0	25.9	17.5	8.3	16.0	2.0	0.17	5.00	2	10	13	7	0
Huehuetla.....	26.0	2.1	21.6	7.4	14.1	18.0	8.0	0.39	6.50	10	20	5	4	0
Huichapan.....	33.0	6.0	25.5	11.2	14.2	20.0	8.0	0.00	0.00	0	21	6	2	0
Jacala.....	29.0	10.0	24.6	13.3	11.2	14.0	5.0	0.68	6.00	19	13	1	16	0
Tenango.....	25.0	2.0	22.4	8.4	13.6	21.0	9.0	0.56	6.25	6	23	1	0	0
Tula.....	25.0	3.0	18.7	4.6	13.6	20.0	6.0	0.00	0.00	0	26	0	1	0
Tulancingo.....	27.0	5.0	22.7	6.9	14.6	21.0	15.0	0.62	7.25	10	29	0	0	0
Ixmiquilpan.....	28.0	3.0	21.6	5.3	16.1	23.0	5.0	0.00	0.00	0	25	0	1	0
Zimapan.....														

Apam -- Srovisna el día 13, lluvia el día 6, niebla normal los días 7 y 20, heladas los días 4, 20, 21, 22, 23 y 25.
 Atotonilco. -- Lluvia el día 11, escarcha los días 16, 19, 21, 23 y tempestad visible desde este lugar el día 11.
 Huehuetla. -- Llovizna los días 1º y 2 y rocío en las primeras horas de las mañanas de los días 1, 5, 10, 12, 13, 14, 17, 23 y 25.
 Huichapan. -- Llovizna los días 7, 10 y 11, lluvia el día 10 y tempestad visible en este lugar el día 10, se están preparando los terrenos para las últimas siembras.
 Jacala. -- Llovizna inapreciable el día 6 y niebla densa el mismo día.
 Tenango. -- Llovizna los días 7 y 20, lluvia los días 23 y 19.
 Tula. -- Lluvia los días 6 y 11, escarcha los días 15 y 16, niebla densa el día 6.
 Tulancingo. -- Niebla densa el día 1º y heladas los días 20, 21, 22, 25, 26 y 27.
 Ixmiquilpan. -- Lluvia el día 10, helada el día 27.
 Zimapan. -- Llovizna los días 10, 11, y 12, helada el día 21.

El Director, Angel Romero. -- El primer Ayudante, Luis Mantecón. -- El segundo Ayudante, Numa Spánola.

GOBIERNO GENERAL

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización ó Industria. -- México. -- Sección Quinta.

CONTRATO

Celebrado entre el C. Lic. Olegario Molina, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el Sr. Carlos H. Harrison, para el aprovechamiento como riego, de las aguas del río Pánuco, del Estado de Veracruz.

Art. 1º Se autoriza al Sr. Carlos M. Harrison para que por sí ó por medio de la Compañía mexicana que al efecto organice conforme á las leyes de la República y sin perjuicio de tercero que mejor derecho tenga, pueda ejecutar las obras hidráulicas necesarias para utilizar como riego, hasta la cantidad de (1,500) mil quinientos litros de agua por segundo, como maximum, del río Pánuco, en el Cantón de Ozuluama del Estado de Veracruz, tomando el agua en el trayecto del río comprendido dentro de los límites de la finca de "La Herradura" propiedad del concesionario y para cuyos terrenos se destinan las aguas.

Art. 2º Los reconocimientos del terreno para la localización de las obras hidráulicas, los comenzará el concesionario dentro de seis meses contados desde la fecha de la promulgación de este Contrato, y dentro del plazo de doce meses contados desde la misma fecha, presentará á la Secretaría de Fomento con su memoria descriptiva, los planos y perfiles relativos á dichas obras, por triplicado, y á escala métrica decimal apropiada, solicitando la aprobación.

Un ejemplar de los planos se devolverá al concesionario con la nota de haber sido ó no aprobados, y los otros ejemplares quedarán en los archivos de la Secretaría.

Art. 3º Dentro del plazo improrrogable de veinticuatro meses contados desde la fecha de la promulgación del presente Contrato, el concesionario dará principio á la construcción de las obras, las que deberán quedar terminadas, á más tardar, dentro de los siete años contados desde la misma fecha.

Art. 4º Una vez concluidas las obras hidráulicas y aprobadas por la Secretaría de Fomento y hecha por esta la declaración correspondiente, se pedirá al concesionario el título que le asegure el derecho al uso y aprovechamiento de las aguas, objeto de este Contrato.

Art. 5º El concesionario podrá construir solo los canales que establezca los puentes que sean necesarios para el tráfico particular, presentando previamente los planos á la Secretaría de Fomento para su debida aprobación y quedará obligado á construir, también por su cuenta, los puentes que demande el tráfico local ó general, siempre que se viese con sus canales algún camino, calzada ó vía de uso público, presentando los planos respectivos y recabando la previa aprobación, ya sea de la Secretaría de Fomento y del Gobierno del Estado de Veracruz ó ya de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, según el caso.

Art. 6º El concesionario quedará sujeto en lo que se refiere al presente Contrato, á la inspección del Ingeniero que nombre la Secretaría de Fomento, y obligado á contribuir para ayuda de los gastos de inspección con la suma de ciento ochenta y siete pesos mensuales, que pagará adelantada en la Tesorería General de la Federación, desde la fecha en que debe dar principio á la construcción de las obras hasta la conclusión y entrega definitiva de las mismas.

En caso de que el concesionario no haga los pagos prevenidos en este artículo, se le aplicará la facultad económico-coactiva.

Art. 7º El concesionario tendrá el derecho de vía por la anchura hasta de seis metros en toda la longitud de sus canales, á uno y otro lado de ellos, además del ancho de los mismos.

Art. 8º Los terrenos de propiedad nacional que ocupare el concesionario en todas las extensiones de que habla el artículo anterior, y los que necesitare para receptáculo y depósitos de agua, almacenes, estaciones y otros edificios, los tomará gratuitamente conforme al inciso III del artículo 3º de la ley de 6 de Junio de 1894.

Art. 9º Los terrenos de propiedad particular que necesitare el concesionario para el establecimiento de sus conducciones, dependencias, depósitos y estaciones, podrá expropiarlos de acuerdo con las prevenciones del Código vigente de Procedimientos Civiles Federales.

Art. 10. Para los efectos del artículo 704 del Código vigente de Procedimientos Civiles Federales, la Secretaría de Fomento al aprobar los planos que incluyan los terrenos por expropiar, hará la declaración administrativa y dará los fundamentos de que procede dicha expropiación.

Art. 11. Queda autorizado el concesionario para construir las líneas telefónicas y telegráficas que juzgue necesarias á lo largo de sus instalaciones, para el uso exclusivo de sus obras, previa la aprobación de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, y el Gobierno tendrá el derecho de mandar colocar libremente y sin retribución alguna, uno ó dos alambres telegráficos en los postes de la línea del concesionario, quedando éste sujeto á las leyes y reglamentos vigentes ó que en adelante se dieren sobre construcción y explotación de líneas telegráficas y telefónicas.

Art. 12 El concesionario podrá importar libres de derechos arancelarios, por una sola vez, todas las máquinas, instrumentos científicos y aparatos necesarios para el trazo, construcción y explotación de las obras.

El concesionario presentará á la Secretaría de Fomento, por triplicado, la lista general pormenorizada de los efectos que tenga que introducir para las instalaciones y la construcción, especificando en dichas listas el número, cantidad y calidad de los efectos, y observando para la importación de ellos, las reglas dictadas y que en lo sucesivo dicte la Secretaría de Hacienda, así como las limitaciones que se le da de Fomento.

(Continuará)

CONTRATO.

Celebrado entre el C. Lic. D. Olegario Molina, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria en representación del Ejecutivo de la Unión, y el Sr. Lic. Rafael Elguero, en la de "The Oil Fields México Company," para la exploración y explotación de los criaderos de petróleo ó carburos gaseosos de hidrógeno existentes en los terrenos de propiedad particular de la misma Compañía en los Estados de Veracruz y Puebla.

(CONCLUYE)

V. La Compañía concesionaria tendrá el derecho de establecer tuberías para conducir los productos de la explotación por los terrenos de propiedad particular que sean necesarios, á fin de facilitar su venta y siempre que no sea con el objeto de establecer un servicio en el cual dichos productos sean consumidos. Para ejercitar este derecho, la Compañía se sujetará á las reglas que establece el artículo 4º de la ley de 24 de Diciembre de 1901.

VI. Durante el período de la vigencia del presente Contrato, ninguno podrá perforar pozos de exploración ó explotación en un radio de tres kilómetros alrededor de los pozos abiertos por la Compañía concesionaria, pudiendo ésta adquirir terrenos siempre que sean de propiedad nacional y al precio de tarifa, en una extensión de los mismos tres kilómetros alrededor de sus pozos.

Artículo duodécimo. La Compañía concesionaria pagará en la Tesorería General de la Federación un siete por ciento, y en la de los Estados de Veracruz y Puebla, respectivamente, un tres por ciento de las utilidades líquidas en cada ejercicio fiscal, en la producción obtenida en los terrenos á que se refiere el artículo 1º, y siempre que ésta sea de un millón cuatrocientos setenta mil [1,470,000] litros diarios. En caso de que la producción sea menor, dichos pagos se reducirán proporcionalmente.

Artículo décimotercero. La Compañía podrá traspasar las concesiones que se le otorgan en el presente Contrato previo permiso de la Secretaría de Fomento, siempre que los cesionarios se comprometan á cumplir con todas y cada una de las obligaciones que impone el presente Contrato. Por ningún motivo podrá traspasarlo á un Gobierno ó Estado extranjero ó Agente de ellos siendo nula y de ningún valor ni efecto cualquiera estipulación que se pacte en este sentido, caducando desde luego este Contrato por ese solo hecho. Tampoco puede traspasarlo á Sociedades ó Compañías que no están organizadas con arreglo á las leyes mexicanas.

Artículo décimocuarto. Las obligaciones que contrae la Compañía respecto de los plazos fijados en este Contrato, se suspenderán en todo caso fortuito ó de fuerza mayor que impida el cumplimiento de tales obligaciones. La suspensión citada durará el tiempo que dure el impedimento, debiendo la Compañía concesionaria dar aviso á la Secretaría de Fomento cuando ocurra algún caso fortuito ó de fuerza mayor. Solamente se le abonará el tiempo que

SECCION DE AVISOS

hubiere durado el impedimento, ó, á lo sumo, dos meses más sobre la duración del mismo.

Artículo décimoquinto. La Empresa será siempre mexicana, aun cuando todos ó algunos de sus miembros fuesen extranjeros. Estará sujeta á los Tribunales de la República ella y todos los extranjeros que tomaren parte en los negocios de la misma, ya sea como accionistas, empleados ó con cualquier otro carácter, serán considerados como mexicanos. Nunca podrán alegar respecto de los títulos y negocios relacionados con la Empresa, derecho alguno de extranjería, bajo cualquier pretexto que sea, y sólo tendrán los derechos y medios de hacerlos valer que las leyes de la República conceden á los mexicanos; no pudiendo, por consiguiente, tener ingerencia alguna en dichos asuntos los Agentes diplomáticos extranjeros.

Artículo décimosexto. Este Contrato quedará in-subsistente por no constituir el depósito de garantía dentro del plazo que se fija en el presente Contrato, y caducará por cualquiera de las causas siguientes:

I. Por no invertir la suma de cien mil pesos (\$100,000.00) en los términos y plazos establecidos.

II. Por no hacer ninguna exploración dentro de los límites de los terrenos á que este Contrato se refiere, durante seis meses consecutivos.

III. Por enajenar ó hipotecar el presente Contrato ó alguna de las concesiones de él, sin previo permiso de la Secretaría de Fomento.

IV. Por suspender la explotación, sin causa justificada, por seis meses consecutivos.

V. Por traspasar este Contrato ó alguna de sus concesiones á algún Gobierno ó Estado extranjero, ó admitirlo como socio.

VI. Por traspasar este Contrato á una Compañía que no esté organizada con arreglo á las leyes mexicanas.

VII. Por no hacer el pago á que se contrae el artículo 12 en los términos que establece.

VIII. Porque la Compañía defraude los derechos que debe pagar por la explotación.

Artículo décimoséptimo. La caducidad será declarada administrativamente. En todo caso, y antes de hacerse la declaración correspondiente, se concederá á la Compañía concesionaria un término prudente para que exponga su defensa.

En todos los casos de caducidad, la Compañía concesionaria perderá las concesiones que se le conceden y las instalaciones y útiles empleados en la explotación y el depósito de garantía.

Artículo décimoctavo. La duración de este Contrato será de diez años, contados desde la fecha de la publicación del mismo.

Artículo décimonoveno. Este Contrato se someterá á la aprobación de las Cámaras.

Artículo vigésimo. Las estampillas de este Contrato serán pagadas por la Compañía concesionaria.

Hecho por duplicado en la ciudad de México, á los once días del mes de Mayo de mil novecientos ocho.—O Molina.—R. Elguero.—Rúbricas.

Es copia. México, Junio 2 de 1908.—A. Aldaso, Subsecretario.

BASADO EN EL HONOR.

“Sin duda habrá Ud. visto en los periódicos, con relación á algun remedio, algún anuncio como este: “Si despues de un ensayo, Ud. nos escribe que este remedio no le ha surtido buenos efectos, le reembolsaremos á Ud. su dinero.” Pues, nunca hemos tenido motivo para hablar de esta manera con relación al remedio designado en este artículo. En un comercio que se extiende en todas partes del mundo, nadie se ha quejado jamás de que nuestro remedio haya fallado ó ha pedido la devolución de su dinero. El público nunca murmura de un remedio honrado y habilmente elaborado ó de una medicina que produce los efectos para los cuales se ha elaborado. La

PREPARACION DE WAMPOLLE

está basada en la lealtad y el honor, y el conocimiento de este hecho de parte del pueblo, explica su popularidad y gran éxito. No hay nada que disimular ó ocultar. No es el resultado de un sueño ó de una casualidad sino de afanosos estudios fundados en los conocidos principios de la ciencia médica aplicada. Es tan sabrosa como la miel y contiene todos los principios nutritivos y curativos del Aceite de Hígado de Bacalao Puro, que extraemos directamente de los hígados frescos del bacalao, combinados con Jarabe de Hipofosfitos Compuesto, Extractos de Malta y Cerezo Silvestre. Este remedio ha merecido los elogios de todos los que lo han empleado en cualquiera de las enfermedades para las cuales se recomienda como alivio y curación, y es efectivo desde la primera dosis. En casos de Escrófula, Anemia, Influenza, Gripe, Pulmonía, Resfriados y Tisis, es un específico. “El Sr. Dr. Manuel Domínguez, Profesor en la Escuela Nacional de Medicina de México, dice: He encontrado la Preparación de Wampolle de acción eficaz, como reconstituyente. La seguiré empleando con plena confianza en los casos de su indicación.” Es precisamente lo que dice ser, y con tal motivo ha ganado la confianza del público. Su puede acudir á ella con la fe y esperanza que inspira la historia de sus conquistas pasadas. En todas las Boticas.

PREPARACION DE WAMPOLLE

Recibido, Febrero 26 de 1902.—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General, de 1° de Julio de 1903 á 1° de Enero de 1909.

JUDICIALES

JUZGADO DE 1° INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

EDICTO
En la sección segunda del juicio testamentario á bienes de la Sra. Elena González, el C. Lic. José María Lezama (jr.) Juez de primera Instancia del Distrito que conoce de aquél, ha mandado se cite nuevamente para la diligencia de inventarios de dicha sucesión en la forma que expresa el Decreto de veintitres de Noviembre último, señalándose para la referida diligencia el sexto día útil inmediato al

ría" quedando el fundo solicitado apañado á la cabecera NW. de "El Destajo de María" en una distancia de cien metros. Estas pertenencias las forman dos rectángulos escalonados de 200 metros por 100 metros cada uno y que unidos dan cuatro hectaras de superficie. Estas pertenencias colindan por el SW. con pertenencias de Poder de Dios por el SE. con "El Destajo de María" y por los demás lados con terreno libre. Los rumbos sitados se refieren al meridiano verdadero. Este fundo lleva por nombre "El Centenario de la Independencia de México."

Ha manifestado aceptación para la medición del caso el Sr Maximiano Villarreal, práctico de minas y de esta vecindad.

Se abra plazo de cuatro meses para substanciar el expediente relativo.

Zimapan, Septiembre 24 de 1908.—Pedro B. Presbítero.

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Septiembre 27 de 1908.—Recibido, Octubre 1° de 1908.—Quiroz.

DIVERSOS

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUEJUTLA

AVISO

A disposición de esta oficina, se halla en calidad de mostrenco, un potro b y o obscure, sin fierro ni señal, frontino, tiene una pata blanca y como (4) cuatro años de edad; valuado en treinta y cinco pesos [\$35 00 cb.]

Lo que se pone en conocimiento del público, para que si alguna persona se cree con derecho á dicho animal, se presente á deducirlo dentro del término de treinta días contados desde la fecha.

Huejutla, Septiembre 25 de 1908.—Florión S. Zurita.—Agapito Espinosa, Srio.

Recibido, Octubre 7 de 1908.—Quiroz.

JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO DE PACHUCA

AVISO

La Señora Ascensión Baltasar, ha denunciado ante esta Jefatura, considerándolo comprendido en la ley de 25 de Junio de 1856: un terreno que se encuentra ubicado en el pueblo de la Estanzuela, perteneciente al Mineral del Chico, cuyo terreno tiene los linderos y dimensiones siguientes: por el Norte mide cuatrocientos setenta y cinco metros y linda con las "Peñas de las Ventanas," por el Sur mide enatrocientos veinticinco metros y linda con el monte de Zerezo, por el Oriente mide doscientos metros y linda con el camino real de la Sabanilla y por el Poniente mide cuatrocientos setenta y cinco metros y linda con propiedad de Pascualito Hernández.

Y habiéndose admitido á la interesada el denuncia de que se trata, sin perjuicio de tercero que alegue mejor derecho, se pone en conocimiento del público, por medio del presente aviso, que se publicará por tres veces, con intervalos de diez en diez días, en el "Periódico Oficial" del Estado, y en el Mineral del Chico.

Pachuca, Septiembre 18 de 1908.—Carlos González.—Eduardo Espinosa, Srio.

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Septiembre 19 de 1908.—Recibido, Septiembre 19 de 1908.—Quiroz.

JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO DE PACHUCA

AVISO

El C. José Molina, ha denunciado ante esta Jefatura, considerándolo comprendido en la ley de 25 de Junio de 1856; un terreno denominado "Rancho de Torres" que se encuentra ubicado en el pueblo de San Sebastián Capulian, perteneciente al Municipio del Mineral del Chico, cuyo

terreno tiene los linderos y dimensiones siguientes: por el Norte mide cuatrocientos metros y linda con propiedad de José Mendoza, por el Sur mide cuatrocientos metros y linda con propiedad de Margarito Espinosa, por el Oriente mide seiscientos metros y linda con propiedad de J. Carmen Monter y por el Poniente mide seiscientos metros y linda con propiedad de Eulogio Ríos.

Y habiéndose admitido al interesado el denuncia de que se trata sin perjuicio de tercero que alegue mejor derecho, se pone en conocimiento del público, por medio del presente aviso, que se publicará por tres veces, con intervalos de diez en diez días, en el "Periódico Oficial" del Estado, y en el Mineral del Chico.

Pachuca, Septiembre 22 de 1908.—Carlos González.—Eduardo Espinosa, Srio.

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Septiembre 22 de 1908.—Recibido, Septiembre 22 de 1908.—Quiroz.

—FIESTAS—

De Todos Santos y Muertos

UNO, UN TERCIO DEL PASAJE ORDINARIO

Por viaje de ida y vuelta entre todas las Estaciones del

FERROCARRIL CENTRAL MEXICANO.

VENTA DE BOLETOS: Octubre 8 á Noviembre 2, inclusive.

LIMITE PARA REGRESO: Noviembre 6.

Para más informes, visítense al agente más cercano ó escríbase á J. C. McDonald.—A. G. de P.

La Mutua.

México, D. F.

De México á San Luis Mo.

SIN CAMBIO DE CARROS

VIA Ferrocarril Central Mexicano

TORREON FERROCARRIL INTEROCEANICO MEXICANO

EAGLE PASS, F. C. de G. H. S. y A.,

San Antonio, y F. C. DE M. K. y T.

ITINERARIO CONDENSADO COMO SIGUE:

RUMBO	Servicio Diario	RUMBO
AL NORTE	Via Ferrocarril Central Mexicano, Interoceánico Mexicano Southern Pacific y Missouri, Kansas y Texas	AL SUR
Ejemplo por días		Ejemplo por días
Dom. 6.00 p. m. a.	México City.....ll.	1.00 p. m. Juar.
" 11.31 a. m. ll.	Querétaro.....ll.	6.52 p. m. "
Lun. 1.32 a. m. ll.	Irapuato.....ll.	5.05 a. m. "
" 6.30 a. m. ll.	Aguascalientes.....ll.	11.30 a. m. "
" 10.15 a. m. ll.	Zacatecas.....ll.	8.50 p. m. "
" 8.15 p. m. ll.	Torreón {.....p.	10.00 p. m. "
" 9.35 p. m. a.	{.....ll.	8.45 a. m. Mico.
Mart. 10.30 a. m. ll.	S. P. Díaz {.....s.	5.00 a. m. "
" 2.15 a. m. s.	{.....ll.	4.20 p. m. "
" 8.00 p. m. ll.	San Antonio {.....s.	9.00 p. m. "
" 9.00 p. m. s.	{.....ll.	7.30 a. m. Mark.
Mier. 8.10 a. m. ll.	Fort Worth.....ll.	80.5 a. m. "
" 8.40 a. m. ll.	Dallas.....ll.	7.50 p. m. "
" 7.45 p. m. ll.	Parsons.....ll.	8.15 p. m. "
" 11.59 p. m. ll.	Kansas City.....ll.	2.20 a. m. Lun.
Juev. 7.35 a. m. ll.	Saint Louis.....s.	8.32 p. m. Dora.

IMPRESA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.
(1° de Iturbide núm. 9.)